

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el **“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”**.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

La sede administrativa de la Corporación está dotada de varias oficinas donde funcionan las distintas dependencias de la entidad, la cual está conformada por la Sede Principal con una edificación de dos plantas y construcción anexa a la zona de parqueaderos, unas oficinas en la sede de Asuntos Marinos y Costeros ubicada en el Municipio de Santiago de Tolú y en el Municipio de Morroa - Corregimiento sabana de Cali – Estación CARSUCRE, una Estación Primatológica en el Municipio de Colosó y Un Vivero en el Corregimiento de Mata de Caña.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, con el fin de salvaguardar la salud y garantizar un ambiente adecuado para el buen desempeño de las actividades ejecutadas por el personal de la Corporación y en cumplimiento con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere del servicio de fumigación para control de plagas e insectos de todas las sedes de la Entidad, en aras de proporcionar un ambiente adecuado frente a los posibles riesgos relacionados con bacterias, virus entre otros.

Con la realización de la presente contratación la Corporación pretende la prestación de servicio de fumigación para control de plagas e insectos (desinsectación desinfección y desratización) para las distintas dependencias de la sede administrativa, generando espacios cómodos, confiables abiertos al público y al personal de la entidad.

Por lo anterior, se debe contratar a la persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para cumplir con la contratación de la **“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”**, con la persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto lo constituye el “PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES E INSECTOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”.

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Control de Plagas	72102100

2.2 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, pretende con la realización de la presente contratación la prestación de servicios de fumigación para control de plagas e insecto para las distintas dependencias de la Corporación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato de prestación de servicios, derivado de un proceso de mínima cuantía.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	La entidad requiere contratar el servicio de manejo integrado de plagas, desinsectación, desratización y desinfección sanitaria en las áreas interiores, exteriores, comunes, administrativas, bodegas y zonas perimetrales de las sedes de CARSUCRE ubicadas en Sincelejo, Santiago de Tolú, Morroa, Colosó y Mata de Caña, con el fin de prevenir y controlar la presencia de insectos, roedores, vectores y demás agentes que puedan afectar la salubridad, seguridad y condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones institucionales	2
2	Lavado, limpieza y desinfección de los tanques o albercas de almacenamiento de agua para consumo humano ubicados en las sedes de CARSUCRE de Sincelejo, Santiago de Tolú, Morroa, Colosó y en la sede de Mata de Caña, jurisdicción del municipio de Sampués	1
3	Realizar actividades de limpieza técnica, desinfección preventiva y control de plagas del mobiliario archivístico ubicado en el Archivo Central de la sede principal de CARSUCRE en Sincelejo, con el fin de proteger las condiciones de conservación de los documentos, prevenir la presencia de insectos, hongos, polvo y otros agentes de deterioro, y garantizar un ambiente adecuado para la custodia, consulta y gestión documental.	1
4	Aplicación de repelentes olfativos no tóxicos para el ahuyentamiento preventivo y no letal de murciélagos, sellado de puntos de ingreso mediante instalación de mallas, rejillas o barreras físicas, y limpieza y desinfección de las áreas afectadas por residuos, manchas, olores o guano asociados a su presencia en la sede principal de CARSUCRE ubicada en Sincelejo, con el fin de evitar su permanencia o reingreso y mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, sin emplear métodos letales, fumigantes, venenos, humo, captura, contacto o manipulación directa de los individuos	1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

NOTA: La programación para los servicios de manejo integrado de plagas, desinsectación, desratización y desinfección sanitaria en las áreas interiores, exteriores, comunes, administrativas, bodegas y zonas perimetrales de las sedes de CARSUCRE serán acordadas con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES.

1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.
 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
 5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
 6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.
 7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
 8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- **ÁREA OPERATIVA:** El proponente durante la ejecución deberá utilizar, equipos y herramientas que permitan atender la necesidad.
 - **REQUISITO TÉCNICO SANITARIO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con autorización, concepto sanitario favorable o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente para desarrollar actividades de fumigación, desinsectación, desratización y control integrado de plagas, conforme a la normatividad sanitaria vigente. La Entidad verificará que el proponente se encuentre habilitado para el manejo y aplicación de sustancias químicas destinadas al control de vectores y plagas urbanas en el departamento de Sucre.
 - El oferente para la ejecución del contrato deberá contar con personal operativo altamente calificado. El personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato deberá tener uniformes que permitan identificarlos como empleados de la firma contratante, tales como, batas y/o camisas, pantalones u overoles, zapatos o botas, guantes, cascos, gafas, cinturones de seguridad, arnés, según el caso, además de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio.
 - Los productos utilizados para fumigación, desinfección y control de plagas deberán contar con los respectivos registros, permisos o autorizaciones exigidas por la autoridad sanitaria competente en Colombia.
 - El contratista deberá garantizar que los productos empleados no se encuentren vencidos, adulterados o prohibidos por la normatividad sanitaria nacional.
 - El contratista deberá garantizar el manejo y disposición adecuada de residuos, envases, empaques y demás elementos derivados de la aplicación de sustancias químicas, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma o los requisitos habilitantes. Igualmente, corresponderá al proponente asumir todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigente, serán por cuenta del contratista.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 **FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales o un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, en ambos casos previa presentación de las cuentas de cobro o facturas en donde se deje constancia del cumplimiento de los servicios prestados. Para todos los efectos, deberá acompañarse a la cuenta de cobro o factura, el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta cumplir con el objeto contractual, contado a partir de la firma del contrato y acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 166 de fecha 29 de abril de 2026.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL

CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsible que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS** para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(Documento Físico Firmado)

SARAYS RAMIREZ RICARDO.
Subdirectora Administrativa y Financiera.